



LA SERENA,

02 ABR. 2009

DECRETO N°

1285/OP,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 500 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 20 de marzo de 2009; Memorandum N° 195 del Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal de fecha 25 de marzo de 2009; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

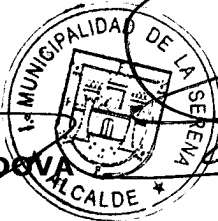
**DECRETO :**

**APRUEBESE** Convenio suscrito con fecha 20 de marzo de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director Regional (S) doña EMELINA JARA JARA, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, relativo al Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal (Mamografías y Ecotomografía Mamarias).

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



*[Handwritten signature]*  
**MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

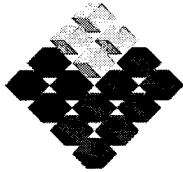


*[Handwritten signature]*  
**RAUL SALDIVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
  - Corporación Municipal
  - Departamento de Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/MMAC/MPV/mvvc

*[Handwritten initials]*



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

27 FEB 2009

En La Serena, a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.400-2, domiciliado en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Directora (s), D. **EMELINA JARA JARA**, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde, don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

### SEGUNDA:

El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud y tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud; este plan fue aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de Enero de 2004.

### TERCERA:

Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

- Realización de Mamografías a mujeres de 50 a 54 años: Las mamografías comprometidas son 347.

✓

AP)

- Realización de Ecotomografías mamarias a mujeres de 50 a 54 años: Las Ecotomografías comprometidas son 87.

#### **CUARTA:**

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ 5.926.270.- (cinco millones novecientos veintiséis mil doscientos setenta pesos).

#### **QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas de \$ 2.963.135.- cada una. .- La primera se efectuará una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente convenio, y la segunda cuota será transferida en Abril del año 2009, de acuerdo con la evaluación con corte al 31 de Marzo del 2009.

Sin perjuicio de lo anterior, si al 30 de Junio la Municipalidad ha realizado la totalidad de los exámenes comprometidos en la cláusula tercera precedente, el Servicio transferirá el saldo de lo no traspasado para completar el monto total asignado a la cláusula Cuarta.

#### **SEXTA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

#### **SÉPTIMA:**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

#### **OCTAVA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

#### **NOVENA:**

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

Los indicadores establecidos en el programa forman parte integrante del presente convenio:

- (Nº de Mamografías y/o Ecotomografías mamarias realizadas a mujeres de 50 a 54 años / Nº total de Mamografías y Ecotomografías mamarias comprometidas a mujeres de 50 a 54 años), los cumplimientos exigidos serán del 50% al 31 de Marzo y un 100% al 30 de Junio de 2009.

**DÉCIMA:**

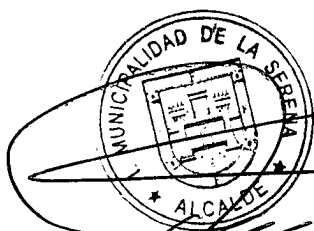
El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Junio de 2009.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



*[Handwritten signature]*  
**RAÚL SALDÍVAR AUGER**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



*[Handwritten signature]*  
**EMELINA JARA JARA**  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*  
SAC/PGC/Dra. EOG/Dra. ALK

*[Handwritten mark]*